



FORMOSA, 02 de enero de 2020

VISTO:

Las facultades reglamentarias de esta Dirección previstas en el Artículo 6º y 7º inciso 12 del Código Fiscal-Ley Nº 1.589, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden a los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, corresponde establecer las fechas de suspensión de los términos durante la vigencia del receso administrativo;

Que, conforme a lo prescripto, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderá el cómputo de los plazos a partir del 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Enero de 2020, inclusive;

Que, por las circunstancias expuestas y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6º y siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia-Ley Nº 1.589, resulta necesario emitir el pertinente instrumento que se pronuncie sobre la suspensión de términos;

Que en consideración a lo expuesto deviene procedente dictar el acto administrativo que recepte las modificaciones citadas;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que entre los días 02/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive, no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Dirección General de Rentas, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos. Lo expuesto en el párrafo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo durante el mencionado período.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el período a que se refiere el Artículo 1º, comenzarán a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del período de feria.

ARTÍCULO 3º: ACLÁRESE, que las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 01/2020

C.P. Mariela C. Arias

DIRECTORA

Dirección General de Rentas-Formosa